



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° / 2 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

10 3 ENE 2024

VISTO:

El expediente N° 409703(592020) del 27/12/2023, presentado por **ERNESTO ROJAS GALDO** sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0495-2023-GSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0495-2023-GSP, del 18.12.2023, se requiere a **ERNESTO ROJAS GALDO** el pago de la multa resultante de la PIA N° 01519 del 24.11.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0: "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro POLLERIA, ubicado en la **Av. Alameda N° 380 - Huancayo**.

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0495-2023-GSP peticiona se deje sin efecto la misma, argumenta que el personal de su comercio cuenta con los carnés de sanidad vigente, conforme se evidencia de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 627-2023-MPH/GSP de fecha 05/12/2023, resolución que ampara el descargo contra la PIA N° 01519 de fecha 24/11/2023, debiéndose evaluar dicha resolución.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, "perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos". En ese sentido, obra en archivo la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 627-2023-MPH/GSP de fecha 05/12/2023, que declara PROCEDENTE la solicitud de subsanación instada contra la PIA N° 01519 del 24/11/2023, interpuesto por el administrado, dejándola sin efecto, conforme se evidencia del INFORME N° 1177-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por el Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, situación que al emitir la recurrida no fue considerada, por consiguiente, debe ampararse el recurso dejando sin efecto la recurrida.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **ERNESTO ROJAS GALDO**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa 0495-2023-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de PIAS.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Andrés
González
AP/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE

